

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba. 12 de marzo de 2024, Señor juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, que el término de traslado de la liquidación de costas se encuentra vencido y no se presentó objeción alguna. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
“COOPHUMANA” NIT 900.528.910-1
APODERADA: AMPARO CONDE RODRÍGUEZ C.C 51.550.414
DEMANDADO: RAMON CRISTOBAL COGOLLO ESPITIA C.C 2.819.461
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00089-00

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a dar aplicación al artículo 446, numeral 3 del Código General del proceso, aprobando la liquidación de costas en el presente asunto, toda vez que no fue objetada.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo, Córdoba,

RESUELVE:

APROBAR la anterior liquidación de costas, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, doctora AMPARO CONDE RODRIGUEZ como lo establece el Art. 446 del Código General del Proceso, toda vez que no fue objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abcaaf131cae26220f162dc1673c2fb19a84220012648b59806e7622b413e874**

Documento generado en 13/03/2024 01:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>